



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 190 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 JUN 2026

VISTO:

El Memorando N° 000406-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Opinión Legal N° 000010-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, Resolución Directoral Regional N° 099-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración; y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando sea de duración determinada. **Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente y eventual se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 099-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, se concedió a la servidora OLGA FABIOLA GUTIERREZ TENORIO, con plaza de Técnico Administrativo I de la Dirección Regional, con CAP N° 05, PAP N° 05; la licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de noviembre del 2026;

Que, con Opinión Legal N° 000010-2026-GRA-GG-GRI-DRTCA-OAJ-JEVC, de fecha 22 de mayo de 2026, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, menciona que en la administración pública el acceso al régimen de Contratación de personal obligatoriamente es mediante concurso público, sin embargo, el proceso de convocatoria tiene como un mínimo de 45 días calendarios para llevar a cabo todo su procedimiento de selección, desde los actos preparatorios hasta la adjudicación respectivamente; por lo que se dejaría la plaza vacante hasta llevar a cabo todo el procedimiento de selección, lo que ocasionaría la no atención inmediata al área usuaria que requiere cubrir la plaza de manera temporal por estricta necesidad de servicio. Que, en la administración pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 190-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA. Ayacucho, 05 JUN 2026

mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fuesen conferidas. Asimismo, también se enmarca la contratación por labores de suplencia, la misma que tiene por objeto, cubrir la ausencia temporal del titular de un puesto por suspensión del vínculo laboral (licencias, vacaciones, sanciones de suspensión, entre otros); consecuentemente, cabe la posibilidad de que la entidad pueda contratar servidores para que desarrollen las funciones de un puesto o cargo en tanto culmine la situación que dio origen a la ausencia temporal de su titular. Y Bajo los alcances de la presente opinión legal y los términos en los cuales se ha realizado, cúmplase en emitir el acto resolutorio correspondiente;

Por lo expuesto precedentemente, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** autorizar la contratación temporal por suplencia de personal por estricta necesidad de servicio para la Plaza de Técnico Administrativo I de la Dirección Regional, con CAP N° 05, PAP N° 05 y Nivel Remunerativo STC de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, teniéndose en cuenta las fechas y términos especificados en los informes correspondientes hasta la culminación del proceso de convocatoria y/o la reincorporación de la titular de la plaza.

Que, con Proveído 001981-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el expediente para la contratación por suplencia mediante Decreto Legislativo 276, de profesional, quien prestara servicios en la Plaza de Técnico Administrativo I de la Dirección Regional, con CAP N° 05, PAP N° 05 y Nivel Remunerativo STC de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, bajo el siguiente detalle:

INFORMACIÓN	DETALLE PARA LA RESOLUCIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES	JHAIR AMERICO MEDINA QUISPE
DNI	72228996
PROFESION	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
PLAZA	TECNICO ADMINISTRATIVO I
PERIODO DE CONTRATO	A PARTIR DEL 08 DE JUNIO AL 31 DE JULIO O RETORNO DE LA TITULAR
TITULAR DE LA PLAZA VACANTE	OLGA FABIOLA GUTIERREZ TENORIO

Que, mediante Memorando N° 000406-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Director Regional, autoriza la proyección de acto resolutorio para la contratación temporal de personal por suplencia, al amparo del Decreto Legislativo N° 276, por estricta necesidad de servicio, para cubrir la plaza de Técnico Administrativo I de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, identificada con CAP N° 05, PAP N° 05 y nivel remunerativo STC, La vigencia de la contratación deberá sujetarse a la fecha de reincorporación de la titular de la plaza, momento en el cual concluirá automáticamente la suplencia. En tal sentido, sírvase brindar atención prioritaria al presente trámite, a fin de continuar con las acciones administrativas correspondientes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 190 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 05 JUN 2026

Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, aprobado por el Decreto Regional Nº 011-2010-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional Nº 648 -2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR, por suplencia temporal, dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a la servidora:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nº PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
JHAIR AMERICO MEDINA QUISPE	05	05	STC	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho Tecnico Administrativo I	08/06/2026 al 31/07/2026 o hasta el retorno de Titular (lo que ocurra primero)

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el servicio prestado es a razón que la titular de la plaza, **se encuentra haciendo el uso de la licencia sin goze de haber y será resuelto definitivamente al retorno del titular a su plaza de origen.** Así mismo, podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia comprobada, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones sociales y a la Específica de Gastos 2.1.1 1.1 3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHART MARCA
DIRECTOR REGIONAL

